
**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
DISTRITO FEDERAL.**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los Comisionados Ciudadanos, así como para todos los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; y se establecen las normas que regirán las actividades necesarias para la preparación, celebración y demás actos inherentes a las sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Artículo 2. El Pleno es el órgano máximo de dirección del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuyas atribuciones están establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Artículo 3. El Pleno ejercerá sus funciones de manera colegiada, tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes presentes y se regirá por el principio de igualdad de sus integrantes por lo que no habrá preeminencia entre ellos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación al voto de calidad del Presidente.

Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisionados Ciudadanos: Los representantes de la sociedad civil designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para integrar el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- II. INFODF: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- III. Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- IV. Pleno: Máxima Instancia directiva del INFODF.
- V. Presidente: Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF.
- VI. Reglamento Interior: Reglamento Interior del INFODF.
- VII. Secretario Técnico del INFODF.

Artículo 5. Las sesiones del Pleno se llevarán a cabo en el domicilio oficial del INFODF. Sólo por causa de fuerza mayor o caso fortuito que, a juicio del Presidente, no permita garantizar el desarrollo de la sesión y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionarse en cualquier otro lugar dentro del Distrito Federal.

Artículo 6. Las sesiones del Pleno serán públicas salvo que medie acuerdo del Pleno para declararlas privadas cuando la naturaleza de los temas lo amerite.

Artículo 7. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias, y serán convocadas por el Presidente. Las primeras se celebrarán una vez a la semana, las segundas cuando el caso lo amerite, así como a solicitud de por lo menos tres Comisionados Ciudadanos, en cuyos casos sólo podrán tratarse los asuntos para las que fueron convocadas.

Artículo 8. El Presidente presentará en la primera sesión del Pleno del año correspondiente, la programación anual de las sesiones ordinarias de éste, misma que podrá modificarse a consideración de los Comisionados Ciudadanos.

CAPITULO II

Del Orden del día, Acuerdos y Convocatoria

Artículo 9. El Presidente del INFODF, conjuntamente con el Secretario Técnico, integrará el proyecto de Orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a cada sesión.

Artículo 10. La Contraloría y las Direcciones del INFODF que tengan asuntos para que sean presentados al Pleno deberán entregarlos con la documentación que los soporta a la Secretaría Técnica por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y dos días en el caso de sesiones extraordinarias, con excepción de los proyectos de resoluciones de recursos de revisión.

Artículo 11. A propuesta de dos Comisionados Ciudadanos, se podrán incluir asuntos en el Orden del día, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria correspondiente. Dicha solicitud contendrá la documentación soporte necesaria para el estudio del asunto y será presentada al Pleno para su aprobación.

Artículo 12. Cada asunto del Orden del día deberá estar acompañado por su respectivo proyecto de Acuerdo, con excepción del proyecto de Acta de las sesiones, los proyectos de resoluciones de recursos de revisión, los proyectos de recomendaciones y de aquellos casos en los que el asunto sea de carácter informativo.

Artículo 13. La Secretaría Técnica con el apoyo de la unidad administrativa que haya elaborado o integrado la documentación que soporte algún asunto del Orden del día de la sesión del Pleno, será la responsable de elaborar el proyecto de Acuerdo correspondiente.

Artículo 14. Cuando se considere que un asunto del Orden del día aún no está suficientemente estudiado o documentado, cualquier Comisionado Ciudadano podrá sugerir que sea presentado en una sesión posterior del Pleno.

Artículo 15. Las convocatorias a las sesiones del Pleno consignarán fecha, hora, lugar, la mención de si es ordinaria o extraordinaria, y deberán acompañarse del Orden del día de la sesión y de la documentación respectiva. Éstas deberán entregarse a los Comisionados Ciudadanos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente y con veinticuatro horas de anticipación tratándose de sesión extraordinaria, por lo que durante la sesión no será necesaria la lectura de los documentos que sustenten los asuntos a tratar por el Pleno.

CAPÍTULO III

De la instalación de la sesión del Pleno

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 16. Los integrantes del Pleno se reunirán el día y la hora fijados en la convocatoria para la sesión del Pleno en el lugar señalado en la misma. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un término de espera de máximo veinte minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, el Secretario Técnico elaborará un acta circunstanciada de hechos y se citará de nueva cuenta a los Comisionados Ciudadanos ausentes, quedando notificados de la sesión posterior los que estuvieran presentes.

Artículo 17. Para que el Pleno del Instituto pueda sesionar válidamente, es necesario que estén presentes, cuando menos, la mitad más uno de los Comisionados Ciudadanos.

Artículo 18. El Presidente presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno.

Artículo 19. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum por parte del Secretario Técnico, quien certificará cada uno de los actos del Pleno.

CAPÍTULO IV Del desarrollo de las sesiones

Artículo 20. Instalada la sesión, el Presidente pondrá a consideración del Pleno el contenido del Orden del día propuesto, al que previamente deberá dar lectura el Secretario Técnico.

A solicitud de cualquier Comisionado Ciudadano, el Pleno mediante votación podrá modificar el orden de los asuntos.

Artículo 21. El Presidente pondrá a consideración del Pleno cada punto del Orden del día, para lo cual se elaborará una lista de oradores para participar, contando cada quien con un máximo de cinco minutos. Al finalizar se consultará al Pleno si el asunto está suficientemente discutido, de no ser así se integrará una segunda lista de intervenciones con un máximo de tres minutos por orador. Concluida la segunda ronda, se consultará nuevamente a los integrantes del Pleno si está suficientemente discutido el asunto y, en su caso, se procederá a votar o bien, se abrirá una tercera y última ronda de oradores con un máximo de tres minutos por orador; después de la cual se procederá a votar el asunto en cuestión, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35 del presente Reglamento.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

A petición de cualquier Comisionado Ciudadano, el Secretario Técnico dará lectura de los documentos que se le soliciten para ilustrar la discusión.

En caso extraordinario, cuando en el transcurso de las tres rondas surgieran nuevos elementos sobre los cuales, a juicio de cualquier Comisionado Ciudadano no se hubiere agotado la discusión, el Presidente pondrá a consideración del Pleno la apertura de una cuarta ronda de oradores, los que podrán hacer uso de la palabra con un máximo de tres minutos.

Las rondas de participación a las que hace referencia el presente artículo son independientes del tiempo que, en su caso, es concedido a un integrante del Pleno para la presentación de un asunto listado en el orden del día de la sesión.

Artículo 22. Los integrantes del Pleno sólo podrán hacer uso de la palabra con autorización previa del Presidente, se dirigirán de manera respetuosa al Pleno y a cada uno de sus integrantes, y no podrán entablar diálogos y disertaciones ajenas al asunto en cuestión o alusiones que ofendan a cualquiera de los integrantes del Pleno. En caso de que realicen preguntas y aclaraciones, el tiempo para éstas se acotará a un minuto y no se contabilizarán como parte de sus intervenciones.

Artículo 23. El Secretario Técnico registrará el orden y el tiempo de la participación de los integrantes del Pleno para cada una de las rondas previstas en el artículo 21 de este Reglamento. Cuando éstos rebasen el límite establecido, lo informará al Presidente para que éste indique al participante que su tiempo de intervención ha concluido.

Artículo 24. El Presidente y los Comisionados Ciudadanos podrán intervenir para razonar el sentido de su voto con una participación máxima de cinco minutos cada uno.

Artículo 25. A solicitud de algún integrante del Pleno del Instituto, el Presidente, al final de cada intervención, concederá la palabra, por una sola vez, para responder alusiones personales hasta por un minuto.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por alusión personal cualquier referencia nominal a un integrante del Pleno, respecto de sus opiniones expresadas, durante el desarrollo de la discusión.

Artículo 26. Las mociones que realicen los Comisionados Ciudadanos o el Secretario Técnico serán aceptadas o negadas por el Presidente. En caso de ser aceptadas no deberán rebasar de un minuto, siempre que tengan alguno de los siguientes fines:

- I. Señalar la falta de quórum para continuar con la sesión;
- II. Proponer diferir algún asunto del Orden del día para una posterior sesión del Pleno, con la justificación correspondiente.
- III. Hacer alguna pregunta o solicitar una aclaración al Comisionado Ciudadano en uso de la palabra sobre algún punto de su intervención;
- IV. Proponer o solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento; o
- V. Pedir se observe el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 27. Ningún integrante del Pleno podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por el Presidente para señalarle que su tiempo de intervención ha concluido, para pedirle que constriña su intervención al tema que se encuentra en desahogo o para solicitarle que se conduzca de manera respetuosa.

Artículo 28. A propuesta de algún Comisionado Ciudadano y con la aprobación previa del Pleno se podrá invitar a cualquier servidor público del INFODF o algún particular o representante de institución pública, privada o social para tratar algún asunto comprendido en el Orden del día, sin que éste haya sido previamente resuelto.

Artículo 29. Cuando dos o más asuntos del Orden del día sean similares en su exposición, fundamentación, motivación y acuerdos específicos, el Pleno podrá analizarlos en conjunto, aunque los someterá a votación en lo individual con su respectivo número consecutivo de Acuerdo.

Artículo 30. Toda observación y sugerencia de forma que los Comisionados Ciudadanos tengan sobre los documentos que soportan los asuntos del Orden del día, deberán entregarla por escrito, previamente o durante la sesión del Pleno al Secretario Técnico.

Artículo 31. Los Comisionados Ciudadanos presentarán de manera verbal o por escrito las propuestas que modifiquen de fondo el sentido de los argumentos contenidos en la documentación soporte de los asuntos del Orden del día, mismas que serán registradas por el Secretario Técnico para que en el caso de que sean aprobadas por el Pleno, se incorporen en la versión definitiva. La entrega que por escrito se haga de las modificaciones de fondo deberá ser durante el mismo día en que se celebre la sesión del Pleno.

Artículo 32. El Secretario Técnico registrará y puntualizará las propuestas comunes, diferentes o contrarias que los Comisionados Ciudadanos expongan sobre algún punto en lo general o en lo particular. El Presidente pondrá a consideración o, en su caso, a votación del Pleno, dichas propuestas.

CAPÍTULO V De las votaciones

Artículo 33. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los Comisionados Ciudadanos presentes en la sesión del Pleno. En caso de empate el Presidente resolverá con voto de calidad. Lo que resuelva la mayoría será acatado por los Comisionados Ciudadanos presentes, ausentes y disidentes.

Artículo 34. Los Comisionados Ciudadanos emitirán su voto a favor o en contra del proyecto sometido a su consideración.

A solicitud de cualquier Comisionado Ciudadano, se podrá dividir la votación del asunto en lo general y en lo particular.

En caso de presentarse dos o más propuestas sobre el mismo asunto, se procederá a votar cada una de ellas y la que obtenga mayor número de votos a favor, será el Acuerdo aceptado por el Pleno.

Artículo 35. En caso de que el número de propuestas sobre el asunto que se desahoga en el momento de su votación impida que alguna de ellas obtenga mayoría, se procederá a una nueva ronda de participación de los Comisionados Ciudadanos, con una duración de cinco minutos cada uno, a efecto de encontrar coincidencias y soluciones viables que fortalezcan el acuerdo o resolución correspondiente.

Si después de concluida esta nueva ronda, en la votación de las propuestas ninguna alcanza mayoría, se diferirá el asunto que se desahoga para una posterior sesión del Pleno.

Artículo 36. Cuando en la discusión de un asunto del Orden del día exista discrepancia de algún o algunos de los Comisionados respecto de la mayoría sobre los puntos medulares del mismo, él o los Comisionados de que se trate podrán votar en contra en lo general y, de ser así, podrán formular su voto disidente expresando por escrito sus razones y argumentos, mismos que harán llegar al Secretario Técnico, sin que puedan votar el asunto en lo particular. El voto disidente se incorporará al acta de la sesión y a la resolución respectiva, sin que forme parte de los resolutivos adoptados.

Artículo 37. El sentido de la votación de los integrantes del Pleno sobre el asunto, en lo general o en lo particular, deberá ser enunciado de manera clara y precisa. La votación será constatada, anunciada y registrada por el Secretario Técnico, el cual mencionará los nombres de los Comisionados Ciudadanos que votaron por cada propuesta y se asentará en los mismos términos en los Acuerdos, Resoluciones y en el Acta de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO VI

De la suspensión de la sesión del Pleno y las ausencias e inasistencias de los Comisionados Ciudadanos

Artículo 38. La sesión del Pleno se suspenderá definitivamente:

- I. Por falta de quórum;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Pleno, y
- IV. Cuando no existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión, la libre expresión de la ideas, la seguridad de los integrantes o la independencia del Instituto.

Artículo 39. El Presidente decretará, previa autorización del Pleno, los recesos que resulten necesarios durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 40. Ante la ausencia o el retiro permanente del Presidente de la sesión del Pleno por causas de fuerza mayor, se elegirá por votación al Comisionado Ciudadano que lo suplirá. En estos casos el Secretario Técnico pondrá a votación el asunto y declarará al Comisionado Ciudadano con más votos como el responsable de presidir la sesión del Pleno, quien tendrá el voto de calidad a que se refiere el artículo 70 de la Ley, únicamente para esa sesión.

Artículo 41. Los Comisionados Ciudadanos y el Secretario Técnico podrán ausentarse de forma momentánea de la sesión del Pleno, salvo al realizarse la votación.

El retiro permanente de cualquier Comisionado Ciudadano de la sesión del Pleno se asentará en el Acta de la sesión correspondiente.

Cuando alguno de los Comisionados Ciudadanos no pueda asistir a la sesión del Pleno por razones justificadas, el Presidente instruirá al Secretario Técnico para que esto conste en el acta con las razones correspondientes. En caso de ausencia del Secretario Técnico en la sesión, sus funciones serán realizadas por el Secretario Ejecutivo o algún Director que designe el Presidente.

Los Comisionados Ciudadanos no podrán ausentarse o retirarse en más de dos sesiones del Pleno consecutivas, salvo por causas justificadas.

CAPÍTULO VII

De las modificaciones a los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos aprobados por el Pleno del INFODF

Artículo 42. La Secretaría Técnica, con el apoyo de las áreas involucradas en los asuntos presentados en el Pleno, será la responsable de realizar las modificaciones aprobadas por este último a los documentos correspondientes a la brevedad, atendiendo a la cantidad de trabajo que impliquen. En el caso de las resoluciones de recursos de revisión se atenderá conforme al Procedimiento respectivo vigente.

Una vez integradas las modificaciones aprobadas por el Pleno, la Secretaría Técnica deberá enviar a los Comisionados Ciudadanos las versiones electrónicas de dichos documentos.

Artículo 43. Los acuerdos, las resoluciones, las actas y demás actos aprobados por el Pleno serán firmados por el Presidente y los Comisionados Ciudadanos. En el caso de las resoluciones de recursos de revocación, serán firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico.

Cuando por causa de fuerza mayor exista imposibilidad material para recabar la firma de cualquier Comisionado Ciudadano, la Secretaría Técnica deberá asentar dicha circunstancia y su firma autógrafa, al calce del documento.

Artículo 44. La Secretaría Técnica notificará los Acuerdos, Opiniones, Recomendaciones y Resoluciones emitidas por el Pleno, y realizará las gestiones necesarias para la publicación de los mismos en los medios que haya instruido el Pleno.

Artículo 45. La Secretaría Técnica deberá dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos y Acuerdos correspondientes, y en materia de resoluciones de recursos de revisión, lo hará la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.

Artículo 46. La Secretaría Técnica presentará al Pleno, por conducto del Presidente, un informe trimestral del seguimiento y cumplimiento de los asuntos y Acuerdos aprobados por el órgano máximo de dirección de este Instituto.

CAPÍTULO VIII

De las actas de las sesiones del Pleno

Artículo 47. La Secretaría Técnica elaborará el proyecto de Acta de cada Sesión del INFODF, la cual registrará la lista de asistencia; el Orden del día; el sentido general de las propuestas y del voto del Presidente y de los Comisionados Ciudadanos; así como los acuerdos aprobados y reflejará de forma resumida, imparcial, clara y ordenada los argumentos de los integrantes del Pleno. También deberá ser acompañada de la versión estenográfica de la sesión correspondiente, misma que será responsabilidad de la Secretaría Técnica.

Artículo 48. El Proyecto de Acta de cada sesión se entregará a los Comisionados Ciudadanos dentro de los diez días hábiles siguientes a su celebración y deberá someterse a consideración del Pleno en la siguiente sesión ordinaria de que se trate.

CAPÍTULO IX

Disposiciones complementarias

De la sala de Plenos y difusión de las sesiones y Acuerdos del Pleno

Artículo 49. Corresponderá a la Secretaría Técnica garantizar que la sala del Pleno cuente con las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las sesiones. Para ello, se auxiliará de las direcciones y unidades administrativas cuya intervención para cada caso se requiera.

Artículo 50. La convocatoria a cada sesión del Pleno deberá difundirse entre los medios de comunicación por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma.

Artículo 51. Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del INFODF.